

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA FEDERACIÓN DOWN GALICIA, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DESTINADOS A Las PERSONAS CON EL SÍNDROME DE DOWN Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y A SUS FAMILIAS Y DEL MANTENIMIENTO DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2026

Santiago de Compostela, 17 de julio de 2026

REUNIDOS

De una parte:

Doña Fabiola García Martínez, conselleira de Política Social e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdad , en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, en el Decreto 44/2024, del 14 de abril , de su nombramiento, en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo , por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y en lo establecido en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte:

Don Delmiro Prieto González, presidente de la Federación Down Galicia, con el  , que actúa en nombre y representación de la entidad con el NIF G15665144, nombrado por acuerdo de la asamblea general de fecha 27/05/2023 según lo dispuesto en el artículo 29 de sus estatutos como así consta en el registro de asociaciones.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas,

EXPONEN

I. Que las Administraciones Públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones o entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas al amparo

de lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

II. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo establecido en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, en consonancia con la habilitación competencial otorgada a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.20 de la Constitución española, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, por lo que, en su virtud se aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

III. Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica a la que le corresponden las competencias en materia de servicios sociales, y consecuentemente la atención del colectivo de personas con discapacidad, conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad.

IV. La Federación Down Galicia, entidad de naturaleza asociativa, figura inscrita en el Registro de asociaciones que el número 1998/000003-2ª teniendo por finalidad apoyar la labor de las entidades de la Federación en el trabajo por la inclusión de las personas con el síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales, a través de apoyos personalizados a lo largo de su vida y de su participación en los recursos existentes para toda la población.

La entidad, declarada de utilidad pública, figura reconocida e inscrita como entidad de iniciativa social en el Registro de Entidades Prestatarias de servicios Sociales con el número E-1284.

La Federación Down Galicia tiene como objetivos:

- a) Impulsar que las personas con el Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales participen activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente.
- b) Potenciar la constitución de Asociaciones y/o instituciones que trabajen para personas con el Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.
- c) Estimular a las relaciones entre los miembros.
- d) Impulsar y potenciar los objetivos de las actividades de sus miembros.

- e) Estudiar y promover disposiciones legales que garanticen los derechos de las personas con el Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.
- f) Establecer los programas y acciones encaminadas a promover estudios científicos sobre el Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.
- g) Promover y realizar campañas de información y sensibilización social para difundir el conocimiento y la realidad de las personas con el Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.
- h) Representar a sus miembros en cuestiones de interés general o a petición de los mismos.
- i) Promover proyectos de inclusión escolar, laboral, social, programas de salud y todos aquellos que favorezcan el desarrollo personal y la plena inclusión de las personas con el Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.
- j) Gestionar subvenciones ante los Organismos competentes de carácter autonómico, nacional o internacional (públicos o privados) para obtener recursos para su mantenimiento y el funcionamiento de todos los programas y servicios que desarrolla, coordina y promueve.
- k) Establecer y mantener relaciones de colaboración con otras Organizaciones que tengan objetivos similares.
- l) Evitar y, si fuera necesario, denunciar a todas aquellas entidades o personas que actúen en contra de los intereses de las personas con el Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.
- m) Promover intercambios y encuentros entre profesionales de las distintas entidades relacionadas con el Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales, posibilitando el conocimiento de las diversas experiencias que a lo largo de la geografía nacional están llevándose a cabo.
- n) Prestar apoyo psicológico a las familias de las personas con el Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales, especialmente a las madres y padres con sobrecargas familiares.

- o) Fomentar la promoción de la mujer con el Síndrome de Down y otra discapacidad intelectual en todos los ámbitos. Fomentar todas aquellas políticas de discriminación positiva que promuevan la inclusión social en todos los ámbitos (escolar, familiar, social, y laboral) de las mujeres y hombres con el Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.
- p) Promover y organizar actividades de Ocio y Tiempo Libre dirigidas a jóvenes con el Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales, que fomenten su participación en la comunidad y por tanto su inclusión social.
- q) Promover la autonomía personal de las personas con el Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.
- r) Realizar actividades relacionadas con la formación permanente del profesorado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- s) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir a la realización de los fines de la Federación.
- t) Impulsar y promover la autonomía y la participación social y ciudadana en acciones de cooperación para el desarrollo, así como fomentar la educación para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad en las realidades de los pueblos más desfavorecidos, potenciando una ética asentada en valores humanistas, de convivencia pacífica, tolerancia e igualdad entre todas las personas, con especial consideración a aquellas con el Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.
- u) Favorecer la inclusión social de las personas con el Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales en todas las etapas de su vida, evitando su exclusión social y aumentando su participación en el mercado de trabajo, para lograr una igualdad real de oportunidades y conseguir su plena inclusión en todos los ámbitos (familiar, escolar, laboral y social).
- v) Mejorar los mecanismos existentes para la defensa de los derechos de las personas mayores con el Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales; proporcionar y promover acciones de envejecimiento activo y participación social, así como la prestación de servicios eficaces para mejorar su calidad de vida.

w) Promover la autonomía y la prevención de la dependencia en las personas con el Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.

x) Promover la accesibilidad de las personas con síndrome de Down u otra discapacidad intelectual a las actividades culturales, dirigidas a fomentar su participación y presencia en la comunidad y en la promoción de la cultura.

y) Reivindicar el acceso de las personas con síndrome de Down u otra discapacidad intelectual, de forma accesible, los recursos de comunidad y en la medida que estén a disposición de toda la población.

z) Demandar y fomentar el cumplimiento de la accesibilidad universal.

V. Que actualmente se hace preciso establecer medidas de apoyo orientadas al desarrollo del tejido asociativo integrado por las entidades de iniciativa social que trabajan en la atención a las personas con discapacidad intelectual, y con el síndrome de Down en particular, y a sus familias, dado que desarrollan una importante labor complementaria a la financiada a través de los recursos de la Administración pública.

Conforme a lo expuesto, es del interés de la Consellería de Política Social e Igualdad suscribir un convenio de colaboración con la Federación Down Galicia para contribuir a la financiación de los gastos de personal y gastos corrientes de la Federación Down Galicia para el ejercicio 2026 así como de otros gastos de la misma naturaleza derivados de la ejecución de programas y actividades de promoción de la autonomía personal y de prevención y atención a la dependencia que la Federación Down Galicia ha previsto desarrollar durante el año 2026.

VI. Que conforme a los requisitos previstos en el artículo 19.4 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en los artículos 36 a) y 37 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 4/2025, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, la subvención nominativa destinada a la entidad Federación Down Galicia aparece expresamente reflejada en el estado de gastos de los presupuestos de la comunidad autónoma de Galicia para el año 2026 como beneficiaria individualizada así como el objeto subvencionado y su dotación presupuestaria.

Asimismo, las actuaciones objeto de los programas subvencionados a través de este convenio, recogidas en su cláusula primera; su adecuación al ámbito competencial de la Consellería de Política Social e Igualdad que asume su órgano de dirección, la Dirección General de Personas con Discapacidad, según lo previsto en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, y en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, que concretamente en su artículo 21, prevé la competencia de la Dirección General de Personas con Discapacidad para la propuesta, el impulso, la elaboración de las bases, y la tramitación de los procedimientos de concesión y seguimiento de las ayudas y subvenciones a través de la concesión directa a las entidades prestatarias de servicios sociales en el ámbito de la discapacidad; y las específicas necesidades inherentes al colectivo a lo que van dirigidas, se consideran razones que acreditan su interés social.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Suscribir un convenio de colaboración para llevar a cabo programas de atención a personas con síndrome de Down y discapacidad intelectual, y sus familias y el mantenimiento de la entidad, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Objeto*

El objeto del presente convenio es contribuir a la financiación por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad del mantenimiento de la Federación Down Galicia y de los programas que la Federación Down Galicia ha previsto desarrollar durante el año 2026 destinados a las personas con el síndrome de Down y discapacidad intelectual y a sus familias.

Los programas están orientados a promover la autonomía personal, y se arman en las siguientes áreas

1. Área de atención temprana:

Programa de atención temprana. El fin principal de este programa es ofrecer a los niños y niñas de 0 a 6 años con el síndrome de Down y sus familias un conjunto de acciones optimizadoras y compensadoras que faciliten su adecuada maduración en todos los ámbitos y que les permitan alcanzar el máximo nivel de desarrollo personal y de integración social por medio de una intervención global, logrando una mejor calidad de vida tanto para la persona usuaria como para su familia.

2. Área de formación y empleo:

a) Programa de formación para el empleo. El objetivo de este programa es formar a las personas con el Síndrome de Down y discapacidad Intelectual mayores de 16 años que finalizaron o que salen del sistema escolar obligatorio, facilitando la consecución de las mayores cuotas de autonomía posibles para su participación en la sociedad como miembros de pleno derecho, y dotarlos de los instrumentos necesarios para ampliar su formación técnica y mejorar así sus posibilidades de inserción laboral.

b) Programa de inclusión laboral (empleo con apoyo). Las actuaciones se centrarán fundamentalmente en prestar apoyo en el puesto de trabajo a las personas usuarias.

c) Programa de orientación laboral. Se desenvuelven actuaciones de apoyo a la inserción laboral y a la mejora de la empleabilidad de las personas demandantes de empleo con discapacidad intelectual y/o síndrome de Down en particular.

3. Área vida adulta e independiente:

Programa de autonomía y vida independiente. A través de este programa se pretende proporcionar a las personas con el Síndrome de Down y/o discapacidad intelectual los recursos necesarios para el aprendizaje de habilidades y destrezas relacionadas con el desarrollo y autonomía personal, para conseguir una vida lo más autónoma e independiente posible, de manera que disminuyan los apoyos recibidos y los conviertan en individuos activos socialmente y lo más autónomos posible.

4. Área transversal:

En este área se recogen los programas que, por su naturaleza transversal, además de estar presentes en todas las áreas abarcan a todos los grupos de interés (de manera global) de las entidades: personas usuarias, familias y contorno social. Se incluyen una serie de programas que, pese a no ser de atención directa a las personas usuarias, sí se

ejecutan para garantizar el buen funcionamiento de las entidades y la efectividad de las actuaciones que se desarrollan desde los programas y servicios de atención directa.

- a) Programa de relaciones institucionales.
- b) Programa de constitución, dinamización y mantenimiento de redes de trabajo.
- c) Programa de coordinación interasociativa, innovación y dinamización de iniciativas y metodologías de trabajo.
- d) Programa de captación de recursos.
- e) Programa de administración y gestión.
- f) Programa de accesibilidad.
- g) Programa de comunicación, información y sensibilización social.
- h) Programa de desarrollo tecnológico y comunicaciones.
- i) Programa de apoyo y formación de profesionales.
- j) Programa de calidad.

No serán objeto de la concesión de la subvención a través de este convenio aquellas actividades específicas, no programadas en la ejecución de este convenio, organizadas por la entidad DOWN Galicia que no deriven del mantenimiento, funcionamiento común y programación prevista para el año 2026 de la propia entidad.

En el diseño y desarrollo de los programas y de las actuaciones a subvencionar a través del presente convenio se incorporará de manera transversal el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y se tendrá en cuenta la perspectiva de género en su diseño y ejecución

SEGUNDA. Deberes y documentación

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la

entidad beneficiaria presentará, con carácter previo a la firma del convenio y junto con la descripción de las actuaciones de los programas a desarrollar, la siguiente documentación:

- a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, o de ser el caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.
- b) Declaración responsable, suscrita por el representante de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
- c) Presentación de un método de imputación de costes indirectos.

TERCERA. Relación laboral

Para llevar a cabo los objetivos y fines de los programas a subvencionar a través de este convenio la entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presupuesto previsto en el presente convenio, el personal que en su caso precise para el desarrollo de las actuaciones citadas.

La suscripción del presente convenio no lleva consigo relación laboral ni contractual alguna entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las personas que realicen las actuaciones que forman parte de los referidos programas de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

CUARTA. Presupuesto

La previsión del presupuesto de gastos para el desarrollo de las actuaciones de los programas que ha previsto desarrollar la Federación Down Galicia, asciende a la cantidad de 1.207.608,00 euros.

Para el cumplimiento de la finalidad de este convenio la Consellería de Política Social e Igualdad acercará **un millón doscientos siete mil seiscientos ocho euros (1.207.608,00€)** que serán imputados a la aplicación presupuestaria **08.04.312E.481.25**, código del proyecto 2015 00492, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

QUINTA. Gastos imputables

Son gastos subvencionables a efectos de la cuenta justificativa los que cumplan los requisitos fijados por el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Para estos efectos, se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en esta cláusula.

El importe de la subvención se destinará a cubrir los gastos efectivamente realizados por la entidad, relativos a gastos de personal y gastos corrientes necesarios para el desarrollo de las actuaciones recogidas en la cláusula primera. Para estos efectos se considerarán gastos subvencionables, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, los siguientes:

- a) Gastos de personal: costes salariales y de seguridad social del personal necesario para la realización de las actuaciones del programa a subvencionar hasta un límite de 44.266,18€/año por persona trabajadora a jornada completa. Este límite solo se podrá superar en aplicación de conceptos retributivos incluidos en los convenios colectivos de aplicación. Las retribuciones se acomodarán proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.
- b) Gastos de dietas y desplazamientos del personal imputable al desarrollo de las actuaciones de los programas a subvencionar y deberán ser moderados hasta los límites establecidos en las compensaciones establecidas para el personal de la administración pública autonómica.
- c) Gastos derivados de la gestión y organización de servicios de transporte que la entidad facilite a las personas beneficiarias directas de los programas prestados por la entidad y derivados de la asistencia a los mismos que lo precisen y demanden; quedan excluidos los gastos que deriven de la asistencia a servicios de atención diurna que cuenten con financiación pública.
- d) Gastos en bienes consumibles siempre que estén relacionados con las actuaciones de los programas objeto de la subvención y/o con el mantenimiento de Federación Down Galicia.
- e) Gastos generales de naturaleza corriente necesarios para el desarrollo de las actuaciones de los programas así como del mantenimiento de la entidad: energía

eléctrica, agua, combustible (si no están incluidos en los alquileres), comunicaciones, limpieza, seguridad, seguros de responsabilidad civil.

f) Lo alquileres de los locales en los que se desarrollen las actuaciones de los programas subvencionados a través de este convenio debidamente justificado.

g) Los financieros, incluidos los gastos e intereses derivados de créditos bancarios formalizados con la finalidad de disponer de efectivo para la realización del objeto de la subvención concedida mientras no sea abonada por la Administración, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de las actuaciones de los programas subvencionados, así como los de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.

Por lo que se refiere a los costes indirectos se establecerá y se justificará la fracción del coste total que se considere imputable a la actividad subvencionada según la aplicación de un método justo y equitativo que debe constar por escrito y previamente la realización de los gastos.

SEXTA. Compatibilidad con otras ayudas

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que va a desarrollar el beneficiario.

SÉPTIMA. Forma de pago

Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El libramiento se hará en una cuenta corriente de la que sea titular la entidad beneficiaria, en las siguientes condiciones:

a) Se efectuará, un pago del 80% de la totalidad de la subvención, con carácter de anticipo la cuenta de la liquidación, una vez firmado el presente convenio.

b) El 20% restante se hará efectivo una vez finalizadas todas las actividades del del programa, aportando la documentación prevista en la cláusula octava del convenio.

Con carácter previo al pago podrá consultarse, excepto oposición por parte de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago deudas con la AEAT ni con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia así como de que no es deudora por resolución de procedimiento de reintegro. De oponerse tendrá que hacerlo de manera expreso tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, del 1 del octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y acercar los justificantes o documentación necesaria para acreditar su cumplimiento.

Para la tramitación de las condiciones de pago previstas en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de la constitución de la garantía al entrar en el supuesto previsto en el artículo 65.4.f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

OCTAVA. *Justificación de gastos*

1. Se considerará efectivamente pagado el gasto realizado cuando se justifique mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados, y firmados por la entidad beneficiaria. En el supuesto de que el justificante del pago incluya varias facturas, se deberá adjuntar una relación de ellas. En el supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas a los programas subvencionados, la justificación del pago se debe realizar siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario que irá acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida por el banco de los pagos realizados, orden de pagos de la entidad sellada por el banco o recibí de la persona proveedora.

2. La presentación de la **cuenta justificativa** se llevará a cabo una vez finalizadas todas las actuaciones subvencionadas a través del convenio, aportando la siguiente documentación, conforme a lo previsto en los artículos 48 y 50 del Decreto 11/2009, de 8 de enero:

a) Una memoria final de las actuaciones desarrolladas en ejecución de este convenio, con indicación de las actividades realizadas, fechas de inicio y finalización de las mismas, resultados obtenidos y valoración cualitativa de los mismos, número de personas beneficiarias, y demás aspectos que se consideren relevantes.

b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º Una ficha resumen de los gastos de personal y del resto de los gastos, diferenciando los dedicados a mantenimiento de la federación, de aquellos dedicados a la prestación de los programas subvencionados a través del presente convenio.

2º Una relación clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de los gastos realizados con medios o recursos propios, se indicarán los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso el porcentaje o cuantía que se imputa.

3º Una relación en la que se identificarán los apellidos y nombre de las personas respecto de las que se imputan los gastos de desplazamiento derivados de acudir a los programas que presta la entidad, y en la que constarán los días en que se hicieron los desplazamientos objeto de la justificación, motivo del viaje y lugar de reunión.

4º Especificación de las desviaciones producidas sobre las cantidades inicialmente presupuestadas por la entidad.

5º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada objeto de este convenio, con indicación del importe y su origen, ya sea de entes públicos o privados.

6º Los 3 presupuestos solicitados por la persona beneficiaria, en el supuesto de gastos de importe superior a 15.000 euros, de acuerdo con el establecido en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

7º Si fuera el caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

3. La revisión de la parte de la cuenta justificativa integrada por las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra b) del número 2 y la documentación acreditativa del pago será efectuada por una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, designado por la entidad beneficiaria.

A estos efectos, se aportará el informe de la revisión efectuada por la referida persona auditora de cuentas, que se extenderá a la totalidad de la cuenta justificativa, y que como mínimo deberá dejar constancia de los siguientes extremos:

- a) Adecuación de la naturaleza del gasto justificado, tanto en relación a las actuaciones subvencionadas de los programas previstas en la cláusula primera, como en relación a los conceptos de gasto considerados como subvencionables especificados en la cláusula quinta, con indicación de aquellos gastos que no respondan a esta.
- b) Verificación de la relación clasificada y debidamente agrupada de los gastos citada en la letra b) del número 2, conforme coincide con la documentación justificativa de estos y con la documentación acreditativa de su pago, con indicación de los reparos correspondientes.
- c) Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena en relación con las actividades subcontratadas, en su caso.
- d) Indicación del importe, desglosado por partidas y global, correctamente justificado, tanto en relación a la justificación del gasto como de su pago, conforme a las previsiones contenidas en esta cláusula y en la cláusula séptima de este convenio.
- e) Verificación de las desviaciones producidas sobre las cantidades inicialmente presupuestadas.
- f) Verificación del importe global percibido por la entidad como ingresos en concepto de subvenciones, tanto de entes públicos como privados, y aplicado la financiación de las actuaciones de los programas subvencionables a través del convenio, y que este no supera el gasto total justificado.

Down Galicia estará obligada a poner a disposición de la persona auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.f de la Lei 9/2007, de 13 de junio, así como a conservarlos con el objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable.

4. En todo caso el plazo para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención de este convenio finalizará el día 10 de diciembre de 2026. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará el reintegro de la subvención, o de la parte proporcional no justificada, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio. Se exceptúa de esta previsión la justificación del pago de las nóminas de diciembre, el documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT), y el documento de Relación de liquidaciones de cotizaciones (RLC) de noviembre y diciembre, y el IRPF correspondientes al cuarto trimestre del año 2026, que se presentará mediante adenda al informe de la auditoría en la primera quincena de febrero de 2027.

5. Toda la documentación justificativa de los gastos a subvencionar a través de este convenio deberá ser firmada por la persona representante de la Federación Down Galicia.

NOVENA. Subcontratación

La Federación Down Galicia es la beneficiaria directa de la subvención objeto de este convenio, asumiendo a total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración. No obstante, se autoriza la subcontratación de la ejecución parcial de actividades, hasta un porcentaje del 70 por ciento del importe total de las actuaciones financiadas a través de este convenio para su debida ejecución.

Se autoriza a la Federación Down Galicia la realizar las actividades de la cláusula primera con las siguientes entidades federadas:

- Down Vigo: Asociación para el Síndrome de Down
- Down Pontevedra "Juntos" Asociación Síndrome de Down
- Asociación Síndrome de Down "Teima" de Ferrol
- Fundación Down Compostela

- Asociación Síndrome de Down de A Coruña
- Asociación Síndrome de Down de Lugo
- Asociación Down Ourense

La subcontratación tendrá por objeto, entre otras, la ejecución de actuaciones y programas de promoción de la autonomía personal y de prevención y atención a la dependencia que la Federación Down Galicia ha previsto desarrollar durante el año 2026 .

La Federación Down Galicia en su caso, comunicará la subcontratación a la Dirección General de Personas con Discapacidad de la Consellería de Política Social e Igualdad . A estos efectos será de aplicación lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

DÉCIMA. *Deberes de la entidad beneficiaria*

1. En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y del Decreto 11/2009, de 8 de enero, son deberes de la entidad beneficiaria:

- a) La Federación Down Galicia tendrá que cumplir los requisitos del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- b) Cumplir todos y cada uno de los objetivos, actuaciones y programas, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en el convenio.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el gozo de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente, así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- e) Comunicarle al órgano que concede la subvención, antes de la justificación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en el que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el idóneo ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actuaciones de los programas objeto de la subvención a través del convenio y en los lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y artículo 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. Al mismo tiempo la entidad deberá cumplir el deber de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

DÉCIMO PRIMERA. Incumplimientos, reintegros y sanciones

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionables a través del convenio, de los deberes contenidos en estas cláusulas, de los deberes contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, o en la demás normativa aplicable, el que dará

lugar al deber de devolver total o parcialmente la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

Se entenderá incumplida el deber de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por la entidad beneficiaria se incluyeran gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no supusieran un coste susceptible de subvención, que fueran ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se justificaran mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior será lo establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que había tenido la condición incumplida en el convenio y, en su caso, estableciendo el deber de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos del objeto subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento superase el 65% de la actividad objeto de subvención, se entenderá que dicto incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y sus intereses de demora.

A la entidad beneficiaria de la subvención concedida en virtud de este convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Título VI de su reglamento.

DÉCIMO SEGUNDA. Vigencia

El presente convenio extenderá sus efectos desde su formalización y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 .

No obstante, las actuaciones la subvencionar a través del presente convenio que realizara la Federación Down Galicia desde el 1 de enero de 2026 también podrán ser

subvencionadas a su amparo con la aportación de la Consellería de Política Social e Igualdad.

DECIMOTERCERA. *Deberes de la publicidad*

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. *Información básica sobre protección de datos personales*

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y

documentos que la entidad interesada aporte para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de los deberes legales impuestos a dicho responsable de conformidad con el dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará la dicha normativa y con las limitación que esta establece.

Como destinatarios, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

DECIMOQUINTA. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representados a las partes firmantes del convenio. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquier de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos representantes de la Federación Down Galicia, designados por las personas que representen a cada una de las partes, así como sus suplentes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las personas representantes de la Administración designada por la persona titular de la Dirección Xeral de Personas con Discapacidad.

La persona que ocupe la secretaría, así como su suplencia, será una persona adscrita a la Dirección General de Personas con Discapacidad, designada por la persona que asuma la Presidencia, que actuará con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DECIMOSEXTA. Régimen jurídico

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por el establecido en sus cláusulas, por el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que habían podido presentarse, se regirá por el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La administración disfrutará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la resolución fuera expresa en el plazo de un mes. Si el acto no fuese expreso, podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para lo solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, si produzca el acto presunto, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

Y en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, lo firman ambos dos comparecientes en el lugar y en la fecha de la firma digital.

La conselleira de Política Social e
Igualdad

El presidente de la Federación
Down Galicia

Fabiola García Martínez

Delmiro Prieto González